



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI 11001020400020210234700

NI 120615

Tutela Primera Instancia
Brayan David González Millán

Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por el apoderado de BRAYAN DAVID GONZÁLEZ MILLÁN, contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Valledupar, Despacho del Magistrado Edwar Enrique Martínez Pérez, el Fiscal General de la Nación y los Juzgados Primero Penal del Circuito y Tercero Promiscuo Municipal, ambos de Aguachica, trámite que se hace extensivo al Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque, las Fiscalías Segunda Especializada de Barrancabermeja y Primera URI de Aguachica, y al abogado Jarib Josué Gómez Boneth, por la presunta violación del derecho fundamental al debido proceso.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021, toda vez que el ataque involucra al Tribunal Superior

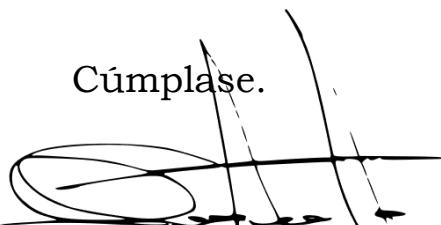
de Valledupar, respecto del cual ostenta la calidad de superior funcional.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, se dispone la vinculación de las partes e intervenientes en la investigación que cursa en contra del accionante por el delito de acceso carnal abusivo con menor de catorce años, lo mismo que en el trámite de habeas corpus que promovió el apoderado de Brayan González Millán, remitiéndoseles copia de la demanda a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada a la dirección electrónica despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admsorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto a la parte accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García
Secretaria